

Ayudas PAC a la Ganadería

El último año de un sistema y avances de lo que viene

E. Martínez Burgos*

PLAZOS DE SOLICITUD

Del 1 de Febrero al 11 de marzo

Estarán disponibles las solicitudes para las ayudas de vaca nodriza y para ovino y caprino.

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre

Es el plazo para la prima especial en vacuno macho.

En el caso de las primas por sacrificio, las solicitudes se deberán hacer en el plazo de los cuatro meses siguientes a las fechas de sacrificio o exportación y, en todo caso, en los períodos del 1 al 31 de marzo, del 1 al 30 de junio, del 1 al 30 de septiembre y del 1 de diciembre al 15 de enero de 2006.

Para el próximo año, Bruselas ya habrá asignado a cada perceptor una serie de derechos fijos de pagos que van a constituir en el futuro su "mochila" o renta fija.

En líneas generales se mantienen las exigencias y condiciones de este año salvo algunas modificaciones en beneficio de las pequeñas explotaciones, que no se aplicarán ya en la campaña 2006 por la entrada en vigor de la reforma de la PAC.

Las diferentes Comunidades Autónomas crearon un sistema de solicitud única en la que se incluyen las diferentes ayudas a superficies de cultivos herbáceos, ayudas agroambientales, indemnización compensatoria y primas ganaderas, cuyo plazo de presentación de solicitudes abarca del 1 de febrero a 11 de marzo como norma general.



Este será el último año que estarán en funcionamiento, ya que para la campaña siguiente, 2006/07, entrará en vigor la nueva Política Agraria Comunitaria (PAC), aprobada en septiembre de 2003, que trae como novedades el pago único y la desvinculación de las ayudas de la producción (ayudas desacopladas).

La medida del ganado y su densidad

Dentro del sector ganadero existe la posibilidad de solicitar los cinco tipos de primas básicas: primas de carne de vacuno, de vacas nodrizas, de ovino y caprino, de sacrificio de terneros y la prima láctea, pero el número máximo de animales subvencionables por los que se puede percibir estas primas ganaderas, estará limitado por la aplicación de un factor de densidad de animales por explotación.

Cuadro 1. Relación entre cabezas de ganado y U.G.M.

Animal	Nº U.G.M.
Bovino macho de más de 2 años	1
Vaca nodriza	1
Vaca lechera	1
Bovino de 6 meses a 2 años	0,6
Oveja o cabra	0,15

Este factor se expresa en número de unidades de ganado mayor (U.G.M.) en relación con la superficie forrajera de la explotación que esté dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella. Es una medida para limitar la carga ganadera de las explotaciones.

No obstante, no será necesario respetar este factor de densidad cuando se solicite exclusivamente la prima por ovino y caprino ni cuando el número de animales por los que se soliciten las primas no rebase las 15 U.G.M.

Las equivalencias de las cabezas de ganado y su conversión a U.G.M se reflejan en la tabla 1.

El factor de densidad ganadera de la explotación, para poder beneficiarse de las primas correspondientes a vacas nodrizas y la prima especial a productores de carne de vacuno, no debe superar las 1,8 U.G.M./ha. Esto implica que en cada hectárea de la explotación destinada a la alimentación de los animales se podrán mantener, como máximo, 1,8 unidades de ganado mayor.

Además, en el sector de la carne de vacuno (vacas nodrizas y bovinos machos) existe una prima complementaria que favorece la menor densidad ganadera de las explotaciones, es la prima por extensificación, que se concede si el factor de densidad ganadera es inferior a 1,4 U.G.M./ha.

* Ingeniero Agrónomo

Primas ovino y caprino

Pueden solicitarse primas por cualquier hembra que haya parido al menos una vez, o que tenga al menos un año el último día del periodo de retención.

Las ayudas en forma de primas en este sector, consisten en un pago por oveja o cabra que indemniza al ganadero por las fluctuaciones de los precios de mercado.

La ayuda es la suma de una prima básica (21 o 16,8 euros) más una prima especial por zona desfavorecida (7 euros) si es el caso, más un pago adicional que las Comunidades Autónomas efectúan sin sobrepasar la cuantía máxima (4 euros por cabeza y año) y que se reparte según diferentes criterios (constituir una explotación prioritaria o ecológica, formar parte de una agrupación de defensa sanitaria o de una denominación específica de calidad, etc.).

Para la concesión de las primas, es necesario declarar si el productor comercializa leche o no, puesto que varían los importes.

En el caso de que solo se soliciten primas por ovino y caprino, el productor no tiene obligación de realizar la declaración de superficies de cultivos herbáceos por las superficies forrajeras de la explotación.

Todos los productores de ovino y caprino deberán indicar en su solicitud de prima los términos municipales en donde están ubicadas las superficies dedicadas a la cría de ovejas y cabras.

Para poder ser beneficiario de estas primas, es necesario que los productores respeten el periodo de retención, es decir, que mantengan en su explotación un número de hembras elegibles igual, al menos a aquél por el que se haya solicitado prima, durante un periodo de al menos 100 días a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

En el caso de que un productor cuya explotación esté situada en una zona donde la práctica de la trashumancia sea habitual y no sea una zona desfavorecida, se podrá beneficiar de dicha prima siempre y cuando al menos el 90% de los animales con derecho a prima se traslade a una zona desfavorecida al menos 90 días consecutivos.

Cada productor solo podrá percibir prima por tantas hembras como derechos tenga asignados. Cuando un productor no utilice, cada año, al menos el 90 % de esos derechos, la parte no utilizada les será retirada, reintegrándose a una Reserva Nacional que los volverá a repartir, según diferentes criterios (joven agricultor, etc.).

Prima por vaca nodriza

Estas vacas son aquellas que pertenezcan a una raza cárnia o que proceda de un cruce con alguna de estas razas. Asimismo, se consideran también vacas nodrizas las novillas gestantes que cumplan las mismas condiciones.

Para el cálculo de la carga ganadera se considerará una superficie forrajera que se compondrá en un 50%, al menos, de tierras de pastoreo.

Los requisitos para beneficiarse de la prima por vaca nodriza son:

- Mantener durante al menos 6 meses (periodo de retención) al menos un número igual o mayor de vacas nodrizas a aquel por el que haya solicitado la prima.
- Poseer un libro de registro de la explotación.
- Que el número de novillas represente un máximo del 40% de los animales de la declaración.
- Presentar declaración de superficies forrajeras, para poder controlar la densidad ganadera.

Prima especial por ternero

A efectos de la prima, los terneros o bovinos machos son los animales de dicha raza que cumplen que:

- En la fecha de presentación de la solicitud tengan una edad mínima de siete meses.
- En el caso de los bueyes, que en la fecha de presentación de la solicitud tengan una edad comprendida entre siete y diecinueve meses (primer tramo) o superior a los veinte meses (segundo tramo).

Para el bovino macho no castrado la prima es de 210 euros, y para el bovino macho castrado, de 300 euros, a repartir en dos primas según el tramo de edad.

Al igual que en el caso de las vacas nodrizas, la percepción de la prima por extensificación estará condicionada por el cumplimiento de un factor de densidad ganadera inferior a 1,4 U.G.M./ha. y su importe ascenderá a 100 euros por animal subvencionable.

Los requisitos para beneficiarse de la prima por ternero son los mismos que en el caso anterior, incluyendo la necesidad de presentar los documentos administrativos de cada animal junto con la solicitud y estar identificados mediante su correspondiente crotal.

Los productores de carne de vacuno podrán presentar las declaraciones de solicitud de prima a lo largo de todo el año y tendrá un límite de 90 animales subvencionables para cada tramo de edad y titular. En el caso de cebaderos comunitarios, este número se multiplicará por el del número de socios, bajo ciertos requisitos.

Cuadro 2. Tipo de prima e importes asociados

Tipo de prima	Condiciones	Importe prima básica
Ovejas de carne	No comercializarán leche o productos lácteos.	100% de la prima 21 euros
Ovejas de leche	Si comercializarán leche o productos lácteos.	80 % de la prima. 16,8 euros.
Cabras	Tener el rebaño en cualquier zona de España excepto en las no montañosas de Asturias, Canarias, Cantabria, Navarra, País Vasco, La Coruña o Lugo.	80 % de la prima 16,8 euros.

Para ser beneficiario de estas primas, se ha de cumplir alguno de los siguientes supuestos: que no se comercialicen leche o productos lácteos o que si así lo hiciera, se tratara de venta directa o con una cuota láctea inferior a 120.000 kg.

Las vacas nodrizas se pueden beneficiar de tres tipos de primas:

- Por vaca nodriza: productores que posean un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne, 200 euros.
- Nacional complementaria: productores que se beneficien de la prima por vaca nodriza, 24,15 euros.
- Por extensificación: productores que fomenten la producción extensiva y mantengan en su explotación una densidad ganadera inferior a 1,4 U.G.M./ha. La ayuda en este caso es de 100 euros por vaca nodriza subvencionable.

La prima por vaca nodriza se establece para compensar la disminución de los precios de intervención.

Prima por sacrificio de ganado vacuno

Tendrán derecho a esta prima por sacrificio:

- Los toros, bueyes vacas y novillas a partir de los 8 meses de edad.
- Los terneros de más de un mes y de menos de 7 meses y con un peso en canal inferior a 185 kg.

Para tener derecho a la prima, el productor deberá acreditar que ha mantenido en su explotación cada animal con derecho a ayuda, durante un periodo de retención mínimo de 2 meses, no dejando nunca un periodo superior a un mes desde la salida de la explotación hasta su sacrificio.

Los ganaderos tendrán un máximo de 4 meses desde la fecha de sacrificio para solicitar la prima.

La cuantía de la prima por sacrificio está en función de la edad del animal, siendo de 80 euros para el primer caso y de 50 euros para los terneros de más de un mes y menos de 7, y menos de 160 kg en canal.

Con el fin de clarificar y simplificar la gestión de las primas, los mataderos deberán declarar previamente su participación en el régimen de prima a la C.A. donde residan, incluyendo el número de registro sanitario y el de registro de explotaciones, así como comprometerse a llevar un registro de sacrificios.

Prima láctea

Serán beneficiarios todos aquellos productores con cuota disponible siempre que en el periodo que finaliza el 31 de marzo de cada uno de los años hayan realizado entregas a un comprador autorizado o hayan presentado en plazo declaración de venta directa.

Cuando los productores hayan cedido cuota temporalmente, estas serán consideradas como disponible para el cesionario o adquiriente.

El importe de la prima es de 8,15 euros por tonelada de cuota disponible. Si la suma de las cuotas disponibles de los solicitantes a nivel nacional supera la cantidad de 5.566.950 t, se fijará un coeficiente reductor que se aplicará linealmente a todas las solicitudes.

Hasta el año 2007, se efectuarán unos pagos adicionales, que se harán de acuerdo a criterios objetivos y que tratarán de

garantizar la igualdad de trato entre los productores y evitar el falseamiento del mercado y la competencia. Además estos pagos no estarán vinculados a las fluctuaciones de los precios de mercado.

Otras ayudas

Además de esta, los ganaderos pueden acogerse a otras subvenciones complementarias de las anteriores, como la de ganadería ecológica, para la mejora y conservación del medio físico en zonas de prados y pastizales, la prima adicional por pastoreo extensivo en prados y pastizales, por desplazamiento estacional, por razas autóctonas, etc. Por si es-

Aún así será necesario para acceder a un cobro que todos los animales se hallen debidamente identificados y que las explotaciones estén libres de expedientes por el uso o tenencia de sustancias prohibidas. En la ayuda ligada a la densidad ganadera, con carácter general se requiere que la petición no supere 1,8 UGM por hectárea.

Antes de marzo, solo quedan especulaciones como las siguientes:

En el sector ovino-caprino, se optará por un pago desacoplado del 50%, que se calculará como el 50% de la prima cobrada por los derechos en los años de referencia 2000, 2001 y 2002. El otro 50% quedará acoplado, es decir, la otra



to no fuera suficiente, en este mare magnum de ayudas de la PAC a la ganadería, hay que sumar un sinfín de ayudas que gestionan las distintas Comunidades Autónomas, hasta 158 distintas, (al abandono de la producción lechera, a los certámenes ganaderos, a las agrupaciones de defensa sanitaria, al sector apícola, etc., etc., etc.) que se pueden encontrar en la página del ministerio, www.mapa.es/cgi-bin

¿Cómo será la PAC a partir del 2006?

Las ayudas ganaderas van a cambiar para la campaña siguiente, y si bien aún no hay nada decidido a nivel nacional, las decisiones se tomarán en las reuniones sectoriales del ministerio a partir de marzo.

mitad de la ayuda se cobrará en las mismas condiciones que actualmente.

La prima especial por vaca nodriza podría continuar mediante un pago acoplado del 100 % de la ayuda, con objeto de mantener una oferta adecuada de carne de vacuno. No desaparecerían tampoco la prima por extensificación ni la prima nacional adicional, que quedarían ligadas a la existencia de la vaca nodriza.

Respecto a la prima especial por ternero, es probable que siga acoplada, por lo que habrá que mantener el número de animales con derecho a ayuda para seguir cobrando íntegramente ésta.

La prima láctea seguiría funcionando acoplada a la producción de leche y finalmente, la prima por sacrificio, puede que se desacople en un 60%, dejando el 40% restante de la ayuda ligado a la necesidad de sacrificar los animales.



Sección realizada con la colaboración de:



Alimentación Animal

en portada

Acuerdo interpretativo relativo al **Real Decreto 254/2003** de etiquetado de piensos

SUMARIO

- Noticias

- Internacional
- Nacional
- Legislación
- Consultas

- Los riesgos de explosión en las industrias de alimentos compuestos. Aplicación de la Normativa ATEX.

Por: A. Ramírez Gómez y P. Mateos Ruiz

sión del fallo definitivo e inapelable entre los próximos meses. Se pondrá fin así a una lucha política y legal de nuestra organización de más de 3 años, en defensa del sector contra una normativa que consideramos injusta, que no hubiera podido llevarse a cabo sin el apoyo mayoritario de nuestros fabricantes.

No obstante, desde las CC.AA., con las que se ha trabajado estrechamente a lo largo de estos años en este tema, se solicitó una solución temporal que hasta la emisión de la sentencia de Luxemburgo ampare en su actuación legalmente a la Administración, una vez que ya no existe a nivel nacional (Tribunal Supremo, Consejo de Estado, etc.) pendencia legal o administrativa que afecte a la vigencia del RD, por haberse desestimado o caducado las numerosas vías legales o administrativas abiertas por CESFAC hasta la fecha.

Para ello se remitieron desde CESFAC para la consideración de las Administraciones, distintas propuestas de trabajo. Tras una serie de consultas se llegó en diciembre a un acuerdo interpretativo sobre la aplicación del RD, modificando en consecuencia y por consenso entre el MAPA y las CC.AA. El Plan Nacional de Controles para alimentos compuestos (aplicado por las Administraciones Autonómicas y el SEPRONA) en el 2005. Estas modificaciones no satisfacen las pretensiones del sector, pero si sirven a asegurar un razonable nivel de protección de los derechos de propiedad de los fabricantes (formulación) en los meses que medien hasta el fallo de Luxemburgo.

A partir de enero, las Administraciones autonómicas en su labor de control exigirán pues a los fabricantes el cumplimiento efectivo de los siguientes parámetros en el etiquetado de los

El pasado 30 de noviembre tuvo lugar en Luxemburgo el último acto procesal (Audiencia pública) de los recursos legales interpuestos por CESFAC contra la Directiva comunitaria 02/2002 de etiquetado ante el Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas. Según nos informan nuestros abogados, podemos esperar la emisión del fallo definitivo e inapelable entre los próximos meses. Se pondrá fin así a una lucha política y legal de nuestra organización de más de 3 años, en defensa del sector contra una normativa que consideramos injusta, que no hubiera podido llevarse a cabo sin el apoyo mayoritario de nuestros fabricantes.



piensos que fabriquen y comercialicen a partir de esa fecha:

- Declaración individual (no por categorías) de todas las materias primas o ingredientes presentes en la formulación por orden decreciente de importancia. Al no existir una lista oficial de materias primas, el fabricante deberá acudir a las denominaciones habituales.
- Indicación del porcentaje exacto de inclusión de aquellas materias primas individuales que se incorporen en formulación en más de un 10%. No será necesario incluir el porcentaje de aquellas materias primas que se incorporen en un 10% o menos, pero si declarar su presencia individualmente. Se mantiene eso sí, la tolerancia declarativa a mayores del 15% para aquellas materias primas que se incorporen en más del 10%.
- Desaparece la obligatoriedad de incluir en la etiqueta el fax y correo electrónico del fabricante para solicitar la fórmula, tal y como se preveía en el RD 254.
- El fabricante podrá supedir la entrega de fórmula al cliente al cumplimiento por parte de éste de las exigencias formales y de confidencialidad debidas. En ese sentido y desde CESFAC, recomendamos encarecidamente a los fabricantes que en caso de serles requerida la formulación por un cliente utilicen los modelos elaborados por CESFAC, exigiendo se aperten y cumplimenten todas y cada una de las exigencias.